

DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA

Bilbao, a 17 de septiembre de 2010

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Excmos. Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Ilmos. Magistrados integrantes de la Sala de Gobierno, Excma. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia, Ilmos Fiscales Jefes de los tres Territorios Históricos, Excmo. Ararteko, Ilmo. Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco, Ilmas autoridades, compañeros, amigos.

Ongi etorri, guztioi.

Biziki eskertu nahi dut zuen parte hartzea,

niretzat profesionalki

hain garrantzitsua den ekitalde honetan

He querido comenzar este acto con un abrazo a Victoria, que simboliza mi adhesión personal y mi reconocimiento profesional a una andadura que estimo exquisita, sobre la que se cimenta el ciclo que ahora se inicia. Es el anuncio de una nueva fase que trasciende de la continuidad- que equivaldría a estancamiento- para ubicarse en la evolución –que es seguir construyendo desde lo edificado-.

Quiero recordar en este acto a todas las personas que me han acompañado en mi itinerario personal y profesional. Integro a todos ellas en una figura, la del maestro Antonio Beristain Ipiña, cuyo cuerpo feneció el pasado día 29 de diciembre pero cuya alma sigue nutriendo el camino que los que nos sentimos sus discípulos recorreremos. No es preciso mentar nominativamente a las personas a las que brindo mi homenaje: sé que ahora sus corazones reciben la energía que fluye de mis palabras y sienten mi profundo abrazo.

Aprovechando este acto me atrevo a trasladar a este distinguido auditorio una reflexión sobre el sistema de Justicia que resumo en un título:

EL PARADIGMA DE HUMANIDAD COMO SEÑA DE IDENTIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA

I.- Es un punto de partida común vincular el sistema de justicia con la tutela judicial efectiva de los derechos de las personas que postulan su amparo (artículo 24.1 CE). La doctrina jurídica sobre tal derecho es pacífica y conocida. Quisiera únicamente resaltar

que en su axiología la persona es el fin y la protección eficaz de sus derechos el medio. Por ello, precisamente, el sistema judicial tiene al ser humano como sujeto referencial, lo que hace del paradigma de humanidad el genuino termómetro de la calidad de su funcionamiento. De ahí la importancia del juicio como espacio en el que los individuos emiten los relatos en los que plasman sus vivencias y lo relevante del traslado a los mismos de una respuesta que, al estar fundada en razones atendibles y comprensibles, ofrece un mensaje dotado de una elevada calidad comunicativa.

II.- El paradigma de humanidad tiene presencia en los tres planos en los que se desenvuelve el juicio judicial: los hechos (qué ocurrió), la significación jurídica (qué sentido le atribuimos a lo que aconteció) y la reacción (qué respuesta conferimos a lo acaecido conforme al sentido que le hemos atribuido).

En el campo de los hechos únicamente resulta plausible la justicia del caso concreto, la que consiste en un andar buscando en las vicisitudes de la vida. Ello evidencia que para el juez el caso es un acontecimiento problemático que requiere una respuesta definida. La especificidad del caso viene provocada por la unicidad y singularidad de cada una de las personas que integran la interacción enjuiciada. Para proteger- y la función esencial del juez es la de ser garante de los derechos- es necesario comprender. La comprensión del caso presupone que se entienda el sentido subyacente de los intereses en conflicto. Únicamente de esta manera la ponderación judicial será un valor que añada algo a lo que preexistía a su emisión.

En el campo de la significación jurídica es preciso perfilar el contexto de valores que promovemos o tutelamos a la luz de la normativa constitucional y legal que nos vincula. Ello legitima diferenciar en el hecho dos perfiles: el estrictamente natural - definido por la descripción del suceso que irrumpe o emerge en la biografía de una o varias personas- y el hermeneúatico -pergeñado por la lectura que conferimos a lo ocurrido a la luz de un sistema de valores determinado-.

Los criterios interpretativos que justifican una significación respetuosa con el paradigma de humanidad se perfilan nítidamente en el artículo 10.1 de la Constitución al hacer descansar el orden político y la paz social en cuatro bases:

- la dignidad de la persona –es decir, el derecho a ser de cada uno de los seres humanos-;
- los derechos inviolables que le son inherentes – es decir, los que reconocen su individualidad exclusiva e incluyente que sirve de molde a su mismidad-;
- el libre desarrollo de su personalidad –es decir, la oportunidad de desplegar la potencialidad concreta que anida en cada ser humano-;

- y, finalmente, el respeto a la ley y a los derechos de los demás- es decir, el reconocimiento del otro como complementario con el que se comparte desde la diferencia-.

En el campo de la respuesta, la reacción judicial debe ser permeable a las funciones que tiene asignadas en la sociedad de la comunicación. Probablemente la justicia restaurativa es la que, de la mejor manera posible, integra los fines de pacificación individual y social que se predicán de la composición jurisdiccional de un conflicto. En el plano social, a la comunidad se le traslada el mensaje de que el orden normativo constituye una pauta válida para regir la convivencia en el espacio público y privado. En el plano individual al infractor, tras desaprobado su conducta, se le conmina para que se responsabilice del daño causado y a la víctima se le reconoce la injusticia padecida y, por ello, se le repara el daño sufrido.

En los planos sociales e individuales referidos la memoria es un valor que sirve a la justicia cuando favorece la comunicación y el intercambio de experiencias entre los diferentes grupos que integran el tejido comunitario. Para ello, hay que huir de dos posiciones antagónicas: su sacralización y su banalización. La sacralización recluye el significado de la experiencia deletérea al grupo que la padece, mientras la banalización priva de todo sentido específico a la referida vivencia. El punto en común de ambas situaciones es que favorecen la introspección grupal y, en consecuencia, posibilitan la “guetización” comunitaria. El despeje de ambas perspectivas estancas es integrar la memoria en la experiencia común, recordando lo ocurrido –lo que deslegitima el olvido-, ponderando su sentido en términos de justicia –lo que elimina lo vengativo- y construyendo las dinámicas de desenvolvimiento comunitario desde el valor asignado a la referida experiencia –lo que favorece lo reconstructivo-.

La mayor o menor presencia en la respuesta de los valores del recuerdo, la justicia y la reconstrucción producirá pacificaciones de disímil valor. El mínimo será la coexistencia, articulada en torno al respeto y la falta de ofensa. El máximo será la convivencia fundada en un proyecto de vida común desde el que fluyen las diferencias.

III.- Las circunstancias actuales son complejas. Parece que estamos inmersos en una crisis sistémica que anuncia el tránsito de la posmodernidad- anclada en el hacer productivo- a la transmodernidad –vinculada al ser constructivo-. Un número relevante de los movimientos sociales son, por lo tanto, deconstructivos- se diseñan de la persona hacia afuera- y están desembarazándose de la gobernanza por el crecimiento- que conduce al caos por la abundancia de los menos y la exclusión de los más- para acoger un modelo de decrecimiento -que favorece el equilibrio al promover la inclusión de los más por la neutralización de la voracidad de los menos-.

Estas dinámicas que confieren a la persona un valor vertebral están llamando a las puertas del sistema judicial. Para percibir las los jueces debemos estar atentos a las

tendencias sociales sumamente cambiantes en un entorno versátil y volátil, alimentar la conexión con la sociedad, haciendo entendibles nuestros mensajes, y trasladar confianza en que lo institucional es un espacio en el que, sin opacidades ni arbitrariedades, los integrantes de la comunidad se reconocen como ciudadanos iguales en derechos y deberes. La mejor manera de hacerlo es vindicando diariamente la justicia del caso concreto, la que permite que cada proceso disponga del tiempo necesario para obtener un conocimiento de lo ocurrido y una comprensión de lo acontecido, premisas indispensables para una decisión fundada en buen derecho. La justicia, en definitiva, que atendiendo al cuánto es consciente de que su valor está en el cómo.

La justicia de calidad dentro de pautas resolutorias razonables nos reivindica; la justicia exclusivamente o preferentemente atenta a la satisfacción de criterios estadísticos nos deslegitima- El fundamento es obvio: transmuta la relación medio-fin convirtiendo al medio-el sistema- en fin y al fin- la persona- en medio. Esta evaluación no pretende la defensa de un corporativismo de cierre de filas de tintes endogámicos. Persigue, más bien, hacer explícito el sentir de muchos de los integrantes de un colectivo plural que, sumamente sensibles a las exigencias de los ciudadanos, reivindican un sistema de justicia poroso a las necesidades de las personas que, por disímiles avatares de la vida, postulan de cada uno de sus jueces y tribunales la tutela efectiva de sus derechos.

Termino. ANNA HARENDT escribió en su obra “Condición Humana” que hay dos impostores en la sociedad: el pasado que nos pesa y el futuro que nos preocupa. Ambos impostores, me atrevo a añadir, son las dos caras del miedo que nos bloquea y éste únicamente resulta rebasado cuando, desde la evolución que supone aprender de las experiencias pretéritas, afrontamos con autenticidad el reto de constatar que siempre podemos hacer algo para percibir que lo que realizamos tiene un sentido.

Mila esker zuen arretagatik.

Zuekin kontzaten dut

hastear dudan ibildi honetan.

Fdo. Ignacio José SUBIJANA ZUNZUNEGUI